

# ***BOLETÍN N° 16 HALONES***

## **¿SABEMOS QUE SON LOS HALONES?**

Los halones son productos químicos halogenados que tienen la capacidad de extinguir el fuego mediante la captura de los radicales libres que se generan en la combustión. Hasta que se determinó que producían daños a la capa de ozono, fueron los productos extintores más eficaces para combatir el fuego, ya que sumado a su alta efectividad se encontraban la muy baja toxicidad y el no provocar daños sobre los equipos electrónicos y eléctricos sobre los cuales se descargaban.

Su estado físico es gaseoso y están formados fundamentalmente por carbono, flúor, bromo y en otros casos también llevan cloro. Estos compuestos son los que nos llevan a considerarlo residuo peligroso y como tal es necesaria una correcta gestión.



En el caso de los halones, su larga vida atmosférica y alto potencial para destruir el ozono los hace extremadamente dañinos para la capa de ozono, la cual protege a los seres humanos, a los animales y a las plantas de los efectos negativos de la radiación solar ultravioleta. Al reconocer el daño que implica continuar con el uso de estos agentes contra incendios, la comunidad internacional ha acordado, a través del Protocolo de Montreal, un calendario de eliminación para los halones.

## **SISTEMA CONTRA INCENDIOS**



# *NORMATIVAS*

REGLAMENTO (CE) N° 2037/2000 del parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (DOCE núm. L244, de 29 de septiembre de 2000)

*Capítulo II: Programa de  
eliminación*

*art. 3. Control de la  
producción de sustancias  
reguladas*

**QUEDA PROHIBIDA LA  
PRODUCCIÓN DE  
HALONES A PARTIR DEL  
31 DE DICIEMBRE DE 2002.**

**SE PERMITEN  
UNICAMENTE CIERTOS  
USOS CRÍTICO SEGÚN  
ANEXO VII.**

**Art. 4. Control de la puesta en el mercado y uso de  
sustancias reguladas**

**LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y  
LOS EXTINTORES DE INCENDIOS QUE CONTENGAN  
HALONES SERÁN RETIRADOS DEL SERVICIO ANTES DEL 31  
DE DICIEMBRE DE 2003 Y SE RECUPERARAN CON  
ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 16.**